



DECRETO N° 4.078

LAJA, diciembre 30 del 2010

VISTOS :

- 1) Decreto Alcaldicio N° 2965 de fecha 29.09.10, que aprueba el Presupuesto y el Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja para el año 2011;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 5020 de fecha 31.12.09, que aprueba el Presupuesto y el Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja para el año 2010';
- 3) Ley 19.754 de fecha 21.09.2002;
- 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad aprobar acuerdos que van en directo beneficios de los afiliados al Comité de Bienestar de la Municipalidad de Laja.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la siguiente modificación al inciso tercero del Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar para el año 2010, quedando como sigue:

Dice:

Bono de Vacaciones de M\$126, por una vez al año, para aquellos funcionarios que hagan uso de período de vacaciones correspondiente al año calendario de al menos 10 días. En ningún caso dicho bono será acumulable. Se requiere un monto de \$11.214.000

Agrégase a continuación del inciso tercero lo siguiente:

En el caso especial de funcionarios de Servicios Traspasados de Educación o Salud, que renuncien, para asumir funciones en la Municipalidad de Laja, ya sea de Planta o a Contrata y a quien le fueran pagadas en su finiquito las vacaciones, de acuerdo al Código del Trabajo, tenga derecho a percibir el Bono de Vacaciones como afiliados a este Comité".

2.- **Apruébase** las siguientes modificaciones a los incisos segundo y tercero del Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar para el año 2011, quedando como sigue:



Dice:

Bono de Vacaciones de M\$130, por una vez al año, para aquellos funcionarios que hagan uso de período de vacaciones correspondiente al año calendario de al menos 10 días. En ningún caso dicho bono será acumulable. Se requiere un monto de \$.10.790.000.-En casos justificados en que por razones de servicio, un funcionario no pueda hacer uso de su feriado legal durante el año, el Comité podrá autorizar el otorgar dicho beneficio

Debe decir:

Bono de Vacaciones de M\$130, por una vez al año, para aquellos funcionarios que hagan uso de período de vacaciones correspondiente al año calendario de al menos 5 días. En ningún caso dicho bono será acumulable. Se requiere un monto de \$.10.790.000.-En casos justificados en que por razones de servicio o por encontrarse con licencia médica, un funcionario no pueda hacer uso de su feriado legal durante el año, el Comité podrá autorizar el otorgar dicho beneficio. También en el caso especial de funcionarios de Servicios Traspasados de Educación o Salud, renuncien para asumir funciones en la Municipalidad de Laja, y a quien le fueran pagadas las vacaciones, de acuerdo al Código del Trabajo, tendrán de igual manera derecho a percibir el Bono de Vacaciones como afiliados a este Comité.

2.- Remítase copia del presente decreto al Bienestar, Control.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



JACQUELINE GONZALEZ DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/MGV/ARD/MCH/mjs.

DISTRIBUCION:!

- Depto. Administración y Finanzas
- Bienestar
- Control Interno
- Archivo SSMM/1